

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

ÍNDICE

MEMORIA

1.	ANTECEDENTES	1
1.1	DATOS GENERALES DE LA ZONA.....	2
1.1.1.	<i>LOCALIZACIÓN</i>	2
1.1.2.	<i>POBLACIÓN</i>	3
1.1.3.	<i>REFERENCIAS CLIMÁTICAS Y OROGRÁFICAS</i>	3
1.1.4.	<i>DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS Y ESPACIOS NATURALES</i>	4
2.	ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL Y AUXILIARES DE LA MISMA.	4
3.	PERÍMETRO A CONCENTRAR.....	5
3.1	LIMITES DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	5
3.2	PARCELAS EXCLUIDAS. JUSTIFICACIÓN	5
3.3	PARCELAS INCLUIDAS. JUSTIFICACIÓN	6
4.	NUMERACIÓN DE LAS PARCELAS Y FINCAS	6
5.	CLASIFICACIÓN DE TIERRAS.....	7
5.1	METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN	7
5.2	CLASES DE TIERRA	7
5.3	COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN	8
6.	PARCELAS TIPO	9
7.	INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD.....	9
7.1	METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN	9
7.2	INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD	10
7.2.1	<i>ANUNCIOS</i>	10
7.2.2	<i>COMUNICACIONES</i>	10
7.2.3	<i>HIPOTECAS</i>	10
7.2.4	<i>TITULARES</i>	11
7.2.5	<i>PARCELAS</i>	11
7.2.6	<i>RELACIÓN DE CULTIVADORES Y GRAVÁMENES</i>	12
8.	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	12
9.	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	14
10.	PATRIMONIO CULTURAL.....	17
11.	PARCELAS EXCLUIDAS DE LA CONCENTRACIÓN	18
12.	PARCELAS DE LA PERIFERIA INCLUIDAS.....	18
13.	DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN, MASA COMÚN.	18
14.	DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS, UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO, METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO, JUSTIFICACIÓN.....	19
15.	SERVIDUMBRES PREDIALES Y OTRAS	22

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación</small>	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

16. CAMINOS Y DESAGÜES	22
17. VÍAS PECUARIAS	24
18. RESUMEN DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE BASES PROVISIONALES Y PROYECTO Y SU TRATAMIENTO	24
19. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACION PARCELARIA.....	25
20. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LAS BASES DEFINITIVAS Y EL ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA	26

	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO DE LA ZONA DE
CONCENTRACION PARCELARIA DE:
ARCUSA, TÉRMINO MUNICIPAL DE AÍNSA-SOBRARBE (HUESCA)
M E M O R I A

1. ANTECEDENTES

La zona de Concentración Parcelaria de Arcusa (Huesca) fue declarada en su día de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 135/2013, de 30 de julio (Boletín Oficial de Aragón nº 156 de 8 de agosto de 2013), del Gobierno de Aragón, cuya copia se recoge en el *Anejo nº 1* de esta memoria.

En el artículo 3 del decreto 135/2013 se indica que siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

El perímetro de la zona comprende parte de los polígonos 1, 2, 3, 4 y 8 de Arcusa, agregado 43 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe, que linda al norte con Santa María de Buil, agregado 292 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe, y con el polígono 7 de Arcusa; al este con Castejón de Sobrarbe, agregado 114 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe; al sur con el término municipal de Bárcabo y la carretera de Paules de Sarsa; y al oeste con los polígonos 5 y 7 de Arcusa; todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Durante los trabajos de investigación de la propiedad y de clasificación de tierras, la mayoría de los propietarios afectados y el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe han puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar el perímetro de la concentración por el sur, para incluir el paraje denominado La Selva, situado en el polígono 1 de Arcusa. Con fecha 15 de septiembre de 2020, el Director General de Desarrollo Rural resuelve ampliar el perímetro por el sur, quedando así dicho límite: al sur con el término municipal de Bárcabo y el barranco de las Pilas. La resolución se adjunta en el anejo 1.

La Dirección General de Desarrollo Rural encargó a SARGA (Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.) como Empresa Pública del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la realización de los trabajos Concentración Parcelaria de la Zona de Arcusa (Huesca).

Con fecha 5 de septiembre de 2018 se celebra Asamblea ordinaria de propietarios para elección de miembros de la Comisión Local y Auxiliares de la misma.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se constituye la Comisión Local de la concentración parcelaria de la zona.

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

Con fecha 8 de octubre de 2018 el Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado.

Con fecha 9 de febrero de 2022 la Comisión Local autorizó la encuesta de Bases Provisionales.

Con fecha 21 de febrero de 2022 el Director General de Desarrollo Rural autorizó la información pública del proyecto de concentración y Estudio de Impacto Ambiental publicado en BOA nº 42 de fecha 2 de marzo de 2022.

Con fecha 22 de marzo de 2024 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de Arcusa, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, publicada en BOA nº 91 de fecha 13 de mayo de 2024.

Con fecha 5 de junio de 2024 se reúne la Comisión Local que propone a la Dirección General de Desarrollo Rural la aprobación de las Bases Definitivas.

1.1 DATOS GENERALES DE LA ZONA

1.1.1. LOCALIZACIÓN

La zona de concentración parcelaria de Arcusa se encuentra a 80 km de distancia de la capital, Huesca. Se ubica al norte del Parque natural de la Sierra y los Cañones de Guara, dentro de la comarca del Sobrarbe. Con acceso desde la carretera autonómica A-2205, está a unos 20 km de distancia de Aínsa y unos 55 km Barbastro.

La zona se encuentra situada a unos 850 m de altitud sobre el nivel del mar.

Según el Decreto 135/2013 y su posterior modificación, los límites de la zona de Arcusa a concentrar son los siguientes:

- NORTE: el polígono 4 del agregado 212 de La Fueva.
- SUR: el término municipal de Bárcabo y el barranco de las Pilas.
- ESTE: el polígono 7 del agregado 212 de La Fueva.
- OESTE: el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

Una vez añadida la superficie del sur, la zona cuenta con 810,6695 hectáreas.

La zona comprendida en la concentración es de secano. Existen 4 parcelas de regadío dentro del perímetro, cuya superficie totaliza 9,0881 ha.

La notaría y el registro más cercanos se encuentran en la localidad de Boltaña, a unos 20 km.

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

1.1.2. POBLACIÓN

Arcusa fue en el pasado un municipio histórico de la provincia de Huesca, en la comarca del Sobrarbe, que se fusionó con Olsón y Sarsa de Surta; formando Alto Sobrarbe (1967). A su vez se fusionaría con Aínsa en el municipio de Aínsa-Sobrarbe en 1976. Actualmente es una entidad de población del municipio de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), en la comarca de Sobrarbe.

La evolución de su población a lo largo del siglo XX es la típica de los medios rurales presentando un fuerte descenso a partir de los años 50-60 debido al éxodo rural hacia las ciudades.

Según los datos del Padrón Municipal de Habitantes de 2020, Aínsa-Sobrarbe cuenta con 2.242 habitantes, de los que 34 pertenecen a Arcusa.

1.1.3. REFERENCIAS CLIMÁTICAS Y OROGRÁFICAS

Referencias Climáticas

El clima es suave, generalmente cálido y templado. Hay precipitaciones durante todo el año. Hasta el mes más seco aún tiene mucha lluvia. La zona está clasificada como Cfb por Köppen y Geiger. La temperatura media anual en la cercana Aínsa se encuentra a 11.4 °C y la precipitación media es de 660 mm.

TABLA CLIMÁTICA // DATOS HISTÓRICOS DEL TIEMPO AÍNSA

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Temperatura media (°C)	3.6	4.8	7.9	10.2	13.5	17	19.7	19.6	16.8	12.3	7.5	4.2
Temperatura mín. (°C)	-0.6	0.1	2.5	4.7	8.1	11.3	13.6	13.5	11.4	7.2	3.1	0.6
Temperatura máx. (°C)	7.8	9.6	13.3	15.7	19	22.8	25.8	25.7	22.2	17.4	11.9	7.8
Precipitación (mm)	43	43	55	58	74	63	38	54	61	57	61	53

Datos: 1982-2012

La precipitación más baja es en julio, con un promedio de 38 mm, y la más alta en mayo con 74 mm. La temperatura media más alta es de 19.7 °C en julio, y la media más fría es de 3.6 °C en enero. Entre los meses más secos y más húmedos, la diferencia en las precipitaciones es 36 mm. Las temperaturas medias varían durante el año en un 16.1 °C.

Referencias Orográficas

La orografía es típicamente pre-pirenaica, con altitudes que van de los 660 m del barranco de Las Canales en la zona este, hasta los 929 m de la zona más alta en la zona noroeste de Sarratón. Predominan las zonas de erial en ladera con pendientes superiores al 10%, con especies como la carrasca y pino carrasco.

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

1.1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS Y ESPACIOS NATURALES

Recursos Naturales

Los recursos de la zona son el aprovechamiento agrícola, ganadero y turismo: la agricultura fundamentalmente se practica en secano dedicada en buena medida a la alimentación del ganado y cereales.

Las zonas no cultivadas, debido a su especial orografía, son aprovechadas para el pastoreo del ganado ovino, caprino y bovino. Destacar que en la zona siempre se ha combinado el trabajo agrario con el ganadero.

El turismo rural también se ha desarrollado como una actividad complementaria a la agricultura-ganadería.

Vías Pecuarias

De acuerdo a la información disponible en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la zona de concentración se localizan las siguientes vías pecuarias:

- Colada de San Lino
- Vereda de Capromonte

Espacios naturales

Dentro del perímetro de concentración se incluye parte del espacio natural protegido "Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara", coincidiendo en gran parte con el LIC "Sierra y Cañones de Guara" y la ZEPA "Sierra y Cañones de Guara". Se localiza en el sur del perímetro de concentración parcelaria.

Parte del perímetro de concentración de Arcusa coincide con el PORN Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, constituido por las sierras de Gabardiella, Guara, Arangol, Balces y Sevil fue declarado Parque Natural por la Diputación General de Aragón mediante la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

2. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL Y AUXILIARES DE LA MISMA.

El día 5 de septiembre de 2018, en el salón social de Arcusa (Huesca), se realizó una asamblea con los afectados con el objeto de elegir los propietarios que formarán parte de la Comisión Local y Auxiliares de Clasificación de concentración parcelaria, de acuerdo con el artículo nº 17 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. La asamblea fue convocada y presidida por el representante de la Cámara Agraria D. Luis Lascorz Cortina.

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

Previa exposición de los grupos que se han establecido y censos de los mismos, así como la metodología de votación, se procede a realizar la misma con los siguientes resultados:

COMISION LOCAL

- D. José María Pardina Valero (como representante de los mayores propietarios).
- D. Alfredo Bernad Broto (como representante de los medianos propietarios).
- D. Jesús Castillo Olivera (como representante de los menores propietarios).

AUXILIARES

- D. Javier Broto Turmo y D. Francisco Javier Sampietro Cosculluela (como representantes de los mayores propietarios).
- D. Serafín Jesús Broto Barbanoj (como representante de los medianos propietarios).

3. PERÍMETRO A CONCENTRAR

3.1 LÍMITES DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Según el artículo nº 2 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de la zona de Arcusa (Huesca), el perímetro de la zona está establecido por:

- 1.- "El perímetro de la zona comprende parte de los polígonos 1, 2, 3, 4 y 8 de Arcusa, agregado 43 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe, que linda al norte con Santa María de Buil, agregado 292 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe, y con el polígono 7 de Arcusa; al este con Castejón de Sobrarbe, agregado 114 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe; al sur con el término municipal de Bárcabo y la carretera de Paules de Sarsa; y al oeste con los polígonos 5 y 7 de Arcusa".
- 2.- "Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar".

Con fecha 15 de septiembre de 2020, el Director General de Desarrollo Rural resuelve ampliar el perímetro por el sur, quedando así dicho límite: al sur con el término municipal de Bárcabo y el barranco de las Pilas.

El perímetro quedará, en definitiva, modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

3.2 PARCELAS EXCLUIDAS. JUSTIFICACIÓN

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

Al amparo del Decreto 118/1973, de 12 de enero, ley de Reforma y Desarrollo Agrario se han efectuado exclusiones de concentración parcelaria de una serie de parcelas que no se pueden beneficiar del proceso por su ubicación o naturaleza.

Las zonas que se indican a continuación son las propuestas para su exclusión:

- 1.- Del perímetro definido, se propone excluir las zonas correspondientes a los cascos urbanos y sus inmediaciones, zonas que han quedado delimitadas después de realizar visita a las mismas, y teniendo en cuenta las indicaciones de los representantes municipales y las características orográficas de las parcelas englobadas en dicha zona, la cual queda delimitada en los correspondiente planos, y se recogen en los listados del Anejo Nº 9.
- 2.- De la misma forma, se han determinado las parcelas, que aún estando dentro del perímetro delimitado para la zona de Concentración Parcelaria, y que no quedan incluidas en las zonas anteriormente indicadas, no pueden beneficiarse de la misma. Dichas parcelas que se propone su exclusión, quedan indicadas en los correspondientes planos, y se recogen en los listados del Anejo Nº 9.

3.3 PARCELAS INCLUIDAS. JUSTIFICACIÓN

A continuación se refleja en una tabla la relación de parcelas que se han incluido dentro del perímetro de Concentración en virtud del Artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

MUNICIPIO	POLÍGONO Y PARCELA ORIGINALES		POLÍGONO Y PARCELA EN CONCENTRACIÓN		Nº PROP
	POL	PAR	POL	PAR	
BÁRCABO	17	67	3	1767	15
BÁRCABO	17	70	3	1770	26
BÁRCABO	17	71	3	1771	43

La razón de incluir las parcelas de Bárcabo en esta concentración es debido a que su acceso desde Bárcabo es más problemático que desde Arcusa. Concentrarlas en Arcusa supondrá un beneficio para la concentración. Los propietarios de estas parcelas son también propietarios en la concentración parcelaria de Arcusa.

En el anejo nº 10 del presente documento, se refleja también esta relación de parcelas.

4. NUMERACIÓN DE LAS PARCELAS Y FINCAS

NUMERACIÓN DE PARCELAS: Los números de polígono y parcela coincide en su totalidad con la catastral. En el caso de parcelas que se han creado nuevas no se les da

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

un nuevo número sino que se mantienen el número catastral de la parcelas de que se segrega conformando la subparcela 1, 2, etc.

NUMERACIÓN DE POLÍGONOS Y FINCAS: Sobre el perímetro de concentración se ha trazado la nueva red de caminos y barrancos. De esta manera se han creado porciones de terreno que se han agrupado en tres polígonos, a los que se les ha dado los números 506, 507 y 508 para que tengan continuidad con los números de los polígonos existentes en el municipio, de la concentración de Coscojuela-Camporrotuno realizada en el mismo término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

Una vez generadas todas las Fincas de Reemplazo se han etiquetado con el número de propietario, existiendo un subíndice cuando un propietario tiene más de una finca en la misma masa, bien sea por naturaleza de bienes o por otra causa.

5. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS

La clasificación de tierras se realizó por la Comisión Local y Auxiliares de Clasificación, asistida por el Ingeniero de SARGA.

En la clasificación de las tierras se han tenido en consideración únicamente los factores relativos a la *capacidad productiva*, sin tener en cuenta otras cuestiones como la distancia al casco urbano, tamaño de las parcelas, forma, facilidad de acceso, mejoras temporales (abonado, cultivo esmerado, estercolado, enmiendas, etc.).

5.1 METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

El procedimiento que se ha seguido como primera fase de clasificación es la determinación de las distintas categorías o clases de tierras existentes, para ello los miembros de la Comisión Local y Auxiliares junto con los técnicos han recorrido la zona eligiendo 9 parcelas, para definir las mejores, las peores y las intermedias, para que sirvan de parcelas tipo para cada una de las clases de tierra, una vez determinadas las clases se levanta acta con las parcelas que serán las representativas de cada una de las clases.

Para la realización de la clasificación, se inicio clasificando por zonas o grupo de parcelas que fuesen representativas de cada una de las clases, de esta forma conseguimos un mejor conocimiento y así obtener una mejor uniformidad.

Para el trabajo de campo de usaron ortofotos (50x50) con el parcelario real, donde se han delimitado cada clase de suelo establecida y todos los detalles planimétricos que se han considerado necesario recoger.

El periodo de clasificación ha estado comprendido entre el 23 de mayo y el 12 de junio de 2019.

5.2 CLASES DE TIERRA

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

Las clases de tierras utilizadas para la realización de los trabajos de clasificación encuentran recogidas en el *Anejo nº 7, Relación de Clases de Tierra y Coeficientes de Compensación*.

La determinación del número de clases están recogidas en el Acta del día 2 de agosto de 2019 firmada en Arcusa por los componentes de la Comisión Local y Auxiliares de clasificación (Anejo nº1), han sido estudiados de forma conjunta y una vez recorrida la zona y analizados cuantas objeciones fueron formuladas, se inició el trabajo de clasificación de tierras.

5.3 COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN

Se asigna un **Coeficiente** a cada una de las clases, que servirá en su momento para realizar las debidas compensaciones, entre la aportación y la atribución de cada propietario.

En la misma acta que se cita en el apartado anterior se fijaron los siguientes coeficientes de compensación:

Clase	Coeficiente compensación
Primera (I)	1,00
Segunda (II)	0,90
Tercera (III)	0,80
Cuarta (IV)	0,65
Quinta (V)	0,45
Sexta (VI)	0,30
Séptima (VII)	0,07
Octava (VIII)	0,02
Novena (IX)	0,01

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

6. PARCELAS TIPO

En la misma acta que se cita en los apartados anteriores figura la elección de las siguientes parcelas tipo:

Clase	Políg	Parc	Paraje	Nº
I	2	35	POBLACIÓN	15
II	2	77	POBLACIÓN	15
III	2	127	CASCAS	5
IV	3	113	CORZANS	15
V	4	20	LAS FAJAS	45
VI	3	172	CORONIACHA	500
VII	4	43	CASCALLO	70
VIII	1	42	MESÓN	10
IX	3	82	COMUN ARCUSA	4

En el Anejo nº 8, figura la relación de parcelas tipo que han servido de base para hacer la clasificación de tierras con su identificación por polígono, parcela, paraje, nº de propietario y nombre del propietario.

7. INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD

7.1 METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

Con fecha 18/12/2018 se publica en el BOA nº 243 que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo a partir del día siguiente al de la última publicación del aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Partiendo de la cartografía existente, y usando una aplicación informática específica de concentración, se emitieron fichas gráficas por cada una de las parcelas incluidas en concentración, así como ficha de parcelas por titular catastral y se enviaron a los mismos con el objeto que se verifique su propiedad. Adjunto a la documentación entregada se les citó el día y hora que debería de personarse el titular o un representante debidamente acreditado, para entregar la declaración de propiedad conjuntamente con la documentación que lo acredita, DNI y cuanta documentación se consideró necesaria.

La investigación de la propiedad ha sido realizada por un Técnico Jurídico que supervisó la documentación entregada así como la veracidad de los datos reflejados.

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

7.2 INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD

7.2.1 ANUNCIOS

El anuncio relativo al inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Arcusa, firmado por el Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Artículo 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril), el Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve, se publicó en el BOA nº 243 con fecha 18 de diciembre de 2018; y en el BOPH nº 229 con fecha 29 de noviembre de 2018.

7.2.2 COMUNICACIONES

Se notificó el comienzo de la investigación mediante oficio emitido por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a los siguientes organismos:

- Adif
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Diputación Provincial de Huesca
- Subdirección Provincial de Medio Ambiente DGA
- Director del Servicio Provincial del Departamento de vertebración del territorio, movilidad y vivienda
- Director General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte DGA
- Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe
- Director Provincial de la Compañía Telefónica de España
- Ministerio de Fomento - Unidad de carreteras
- Subdelegado del Gobierno
- Jefe de Servicios Técnicos de Gas Natural
- Endesa
- Red Eléctrica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 208 de la Ley de 12 de enero de 1973 se notificó el comienzo de los trabajos de investigación a:

- Registro de Boltaña
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huesca
- Notaría de Boltaña

7.2.3 HIPOTECAS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 208 de la Ley de 12 de enero de 1973 se notificó el comienzo de los trabajos de investigación a los siguientes organismos:

- Bantierra
- Instituto Crédito Oficial ICO
- Asociación Española de Cajas Rurales
- Patrimonio del Estado

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

- Unión Nacional de Cooperativas de crédito
- Banco Hipotecario de España
- Confederación Española de Cajas de Ahorro
- Asociación Española de Banca
- Banco de España
- Ibercaja Banco

En el Anejo nº 2.- Copia de todas las comunicaciones a los distintos organismos y las contestaciones de los distintos organismos, se adjunta esta documentación.

7.2.4 TITULARES

Como resultado de los trabajos de Investigación de la propiedad, figuran en Bases Definitivas 45 titulares, numerados consecutivamente, faltando los números 8, 18, 19, 20, 21, 27, 29, 35, 37, 41, 44, 47, 48, 53, 54, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68 y 69, que han causado baja del L-0 por varios motivos: exclusiones de parcelas, compraventas, herencias, etc. A ellos hay que añadir el propietario nº 500 Desconocidos.

De los 45 titulares, 6 se corresponden a proindivisos.

En el Acuerdo de concentración el número de titulares es de 47, ya que se añade a los propietarios de Bases Definitivas el nº 36 COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON y el nº 600 Masa Común. El nº 36 COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON no aporta ninguna parcela, pero recibe una finca que contiene la Vereda de Capromonte.

Al propietario **Desconocidos**, número de orden 500, en su boletín se recoge 1 parcela y una superficie de 0,1788 ha.

En el *Anejo nº 3, Relación Alfabética y Numérica de Titulares*, se incluye la lista completa de los Propietarios y Copropietarios de la Zona de Concentración.

En el *Anejo nº 3.1, Relación de Propietarios en orden alfabético*, se incluyen los datos relativos de cada uno de los propietarios y copropietarios referidos: apellidos, nombre o razón social, N.I.F, estado civil, apellidos y nombre del cónyuge y residencia habitual o vecindad, así como, en su caso datos relativos a su representante.

En el *Anejo nº 3.2, Relación de Propietarios en orden numérico*, se incluyen, ordenado por el número de investigación asignado a cada propietario o copropietario, los datos identificativos de los mismos.

7.2.5 PARCELAS

El número de parcelas incluidas en el proceso de concentración es de 458.

En el *Anejo nº 4.- Relación de Parcelas*, se incluye un listado de todas las parcelas incluidas en la concentración, relacionadas por orden de polígono y parcela, indicándose para cada una de ellas, el número de propietario a quien están asignadas, su superficie total y su clasificación.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

7.2.6 RELACIÓN DE CULTIVADORES Y GRAVÁMENES

En el *Anejo nº 5, Relación de Cultivadores*, se incluye un listado con los arrendatarios con documento fehaciente.

En el *Anejo nº 6, Relación de Titulares de Cargas y Gravámenes*, se relaciona para cada titular, el tipo de gravamen y todos aquellos datos que sean necesarios para su posterior reflejo en los títulos de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

8. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

De acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, según su artículo 185, se requirió el deslinde de los bienes de dominio público sometidos a la jurisdicción de los correspondientes organismos o entidades. Para ello se notificó el comienzo de la investigación mediante oficio emitido por la Dirección Provincial de Desarrollo Rural de Huesca a los siguientes organismos:

- Adif

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, en contestación de fecha 7 de diciembre de 2018 comunica que no existen bienes de su propiedad dentro del perímetro.

- Confederación Hidrográfica del Ebro

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, en contestación de fecha 21 de marzo de 2019 informa el modo de gestionar los bienes de dominio público hidráulico.

- Diputación Provincial de Huesca

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, no habiendo contestado a fecha de edición de estas bases.

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente DGA

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, no habiendo contestado a fecha de edición de estas bases.

- Director del Servicio Provincial del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, en contestación de fecha 31 de enero de 2019 comunica que la carretera A-2205 de Colungo a Boltaña se encuentra afectada, y que en la zona a concentrar existen zonas de Dominio Público del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

- Director General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte DGA

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, en contestación de fecha 31 de mayo de 2019 comunica que existen en la zona varios yacimientos paleontológicos y considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica. Además comunica que existen en la zona yacimientos arqueológicos y considera necesaria la realización de labores de prospección arqueológica.

- Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, no habiendo contestado a fecha de edición de estas bases.

- Director Provincial de la Compañía Telefónica de España

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, no habiendo contestado a fecha de edición de estas bases.

- Ministerio de Fomento - Unidad de carreteras

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, en contestación de fecha 14 de diciembre de 2018 comunica que no existen bienes de Dominio Público dentro del perímetro.

- Subdelegado del Gobierno

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, no habiendo contestado a fecha de edición de estas bases.

- Jefe de Servicios Técnicos de Gas Natural

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, en contestación de fecha 17 de diciembre de 2018 indica el modo de gestionar los servicios afectados con dicha compañía.

- Endesa

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, en contestación de fecha 13 de septiembre de 2019 comunica que tiene varios centros de transformación y seccionamiento emplazados en el citado término, y adjunta un mapa y un listado del detalle de instalaciones y apoyos.

- Red Eléctrica

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se le remite Anuncio relativo a la Investigación de la Propiedad, en contestación de fecha 16 de julio de 2019 comunica que no existen bienes de su propiedad dentro del perímetro.

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

9. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

La zona de concentración parcelaria de Arcusa (Huesca), pertenece al municipio de Aínsa-Sobrarbe en la comarca de Sobrarbe.

Con fecha 22 de marzo de 2024 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de Arcusa, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, publicada en BOA nº 91 de fecha 13 de mayo de 2024.

La red hidrográfica principal del perímetro de concentración está formada por dos cauces fluviales que discurren paralelamente en dirección norte-sur: al este el barranco de los Galinces (afluente del barranco de las Canales y a su vez del río Susía) y al oeste discurren los barrancos de la Selva y de las Pilas, que vierten sus guas hacia la subcuenca del río Vero. La zona tiene una permeabilidad baja debido al carácter impermeable de los materiales calizos o margosos.

La vegetación potencial se corresponde con las series 11c y 19c.
 Serie 11c. Serie montana pirenaica y supramediterránea aragonesa de la encina (*Quercus rotundifolia*). Hellebore foetidi-*Querceto rotundifoliae sigmetum*. VP, encinares.
 Serie 91c. Serie supra-mesomediterránea tarraconense, maestracense y aragonesa basófila del quejigo (*Quercus faginea*). *Violo willkommi-Querceto fagineae sigmetum*. Se corresponde con un quejigar.

Buena parte del suelo incluido en el perímetro de concentración parcelaria tiene carácter forestal (60%), donde aparecen bien representadas superficies de quejigal, carrascal y formaciones mixtas de ambas especies, siempre acompañadas de boj y enebros. No se conoce la presencia de flora catalogada en la zona.

Se incluyen varios hábitats de interés comunitario dentro del perímetro de concentración:

- 5110.- *Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (Berberidion P.P.)*, en el paraje "La Selva" y en zonas margosas entre las tierras agrícolas.
- 9240.- *Robledales ibéricos de Quercus faginea y Q. canariensis* En masas de bosque entre las que se desarrollan cultivos situadas en la zona norte del perímetro de concentración. Especialmente al este de la carretera A-2205.
- 9340.- *Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia* Especialmente representado al sur de "La Selva". También junto al núcleo de Arcusa en pequeños bosquetes.
- 9530.- *Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos*. En la zona nororiental del perímetro de estudio, fundamentalmente fuera.

En cuanto a la fauna, destaca la presencia de rapaces forestales. Destaca la posible presencia de milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada "en peligro de extinción" en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. No puede descartarse que nidifique en algún árbol con cierta envergadura en la zona por lo que serán necesarias prospecciones previas a la ejecución de los caminos en el paraje de la Selva especialmente.

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

El quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), especies catalogadas citadas en el Parque de Guara, no cuentan con hábitat favorable para su nidificación dentro del perímetro de actuación, aunque si están próximos en zonas vecinas. De hecho, el proyecto se incluye dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos, si bien no incluye ningún área crítica para la especie.

Catalogación del Medio

- Red Natura 2000

La zona sur del perímetro de concentración incluye superficie perteneciente a la Red Natura 2000:

- o Z.E.P.A. E.S.0000015 "Sierra y cañones de Guara".
- o LIC/ZEC ES2410025 "Sierra y cañones de Guara."

Ambos espacios cuentan con sus Planes básicos de gestión y conservación del Espacio protegido. En dichos planes se determina que la ZEPA es esencial para garantizar un buen estado de conservación favorable en Aragón del quebrantahuesos y el buitre leonado y a nivel local: *Milvus milvus*, *Neophron percnopterus*, *Aquila chrysaetos*, *Falco peregrinus* y *Aquila fasciatus*. (Se nombran únicamente las especies que pueden estar presentes en el ámbito del proyecto). El ZEC es esencial para la conservación de los hábitat 6170, 6220, 6510, 9150 y 9340.

- Espacio natural protegido: "Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara".

El Parque de la Sierra y Cañones de Guara se declara por la Ley 14/1990, de 27 de diciembre.

Mediante Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Finalmente el Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, que es complementario al P.O.R.N.

Parte de la superficie incluida en el perímetro de concentración se incluye en la Zona de Uso Compatible 2 - Paúles-Mesón de Arcusa y en la Zona de Uso Compatible 1 – Varios Parajes.

El plan establece un régimen de usos. Éstos se considerarán permitidos, prohibidos o autorizables en función de su compatibilidad con los objetivos de conservación del PORN. Estos usos se citan textualmente:

"4.03.2.-Roturaciones.

Los proyectos de concentración parcelaria deberán contar, en toda el área sometida a este Plan, con el informe favorable de la Dirección del Parque, una vez oído el Patronato. En ningún caso se informarán favorablemente cuando afecten a zonas de Reserva o de Uso Limitado.

Se prohíben roturaciones de monte en zonas de Reserva y Uso Limitado. En el resto del Parque se podrán autorizar si no están ocupados por formaciones arbóreas.

4.06.4.-Vías de comunicación.

1. Se prohíbe la apertura de nuevas pistas y carreteras en Zonas de Reserva y Uso Limitado. En Zona de Uso Compatible y Zona Periférica de Protección será precisa la

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

autorización o el informe favorable en su caso del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, oído el Patronato."

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, se aprueba por Decreto 204 /2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En su Capítulo IV desarrolla la Normativa específica de uso y gestión. E incluye en su artículo 7.4 que *"Las concentraciones parcelarias y los regadíos sociales solo serán autorizables por el órgano ambiental competente en las zonas de uso compatible 2 y de uso general. Excepcionalmente se podrán llevar a cabo en las zonas de uso compatible 1."*

Por lo tanto la concentración parcelaria es un uso autorizable en zona de uso compatible 2 y puede serlo en zona de uso compatible 1. Debe contar con informe favorable de la Dirección del Parque, oído el Patronato. Lo mismo es aplicable a las roturaciones, si no afectan a vegetación arbórea. Para la ejecución del camino C-1-2 será preciso informe favorable del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Planes de acción sobre especies amenazadas
 Todo el perímetro de concentración se localiza dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación.

Monte de Utilidad Pública.

De acuerdo a la información del visor del INAGA donde se representan los montes de utilidad pública, se observa que unas 2 ha en la zona noreste formarían parte del monte patrimonial 22003214 denominado "Guarra y Cosullo" del ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

En la investigación de la propiedad se ha verificado la titularidad particular de dichas parcelas. Se considera que no forman parte del Monte.

Al sur linda con el monte demanial del Gobierno de Aragón de matrícula 22000510 denominado Eripol. No se incluye en el perímetro de concentración.

Vías pecuarias

En la zona de concentración parcelaria se describen la "Colada de San Lino" que atraviesa de norte a sur cuyo trazado coincide con la carretera A-2205 y la "Vereda de Crapamote" que cruza el perímetro de concentración de noroeste a este.

Dominio público hidráulico

Los Barranco de los Galinces, barranco de los Canales, barranco de la Selva, barranco de los Vallos, barranco Tabachas, barranco del Pozuelo y barranco de las Pilas. Se han dejado fuera de concentración parcelaria aunque se delimitan dentro del plan de obras, como desagües, si bien no se pretende realizar actuaciones.

Cualquier actuación necesitaría la autorización del órgano de cuenca.

Medidas preventivas, correctoras o compensatorias

El estudio de impacto ambiental incluye una serie de medidas a tener en cuenta en la ejecución del proyecto para minimizar las afecciones ambientales. Dichas medidas preventivas y correctoras propuestas garantizan la minimización de los impactos y la

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

protección de valores naturales del medio. Serán también de aplicación las que establezca la declaración de impacto ambiental.

Se incluyen aquí las medidas más relevantes que conllevan planificación de obras y/o partidas económicas asociadas:

- Riegos periódicos en la ejecución de caminos
- Límite de velocidad en la ejecución de obras y en los nuevos viales
- Diseño y ejecución de caminos ajustada a lo autorizado ambientalmente. Balizado del ancho de ocupación en el camino C-1.
- Solicitud autorización al organismo de cuenca para realizar cruces de barrancos por los caminos
- Operaciones de desbroce y tala fuera de época con riesgo de incendios en la zona sur.
- Tala de ramas de forma manual sin afectar a los ejemplares arbóreos
- Prospección de nidificación de rapaces forestales en el paraje de la Selva. En caso de nidificación de milano real en las inmediaciones. No ejecutar obra allí entre mitad de febrero y mitad de junio.

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

El proceso de la Concentración Parcelaria del secano de Arcusa, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 9.1.14: concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal, cuando se desarrolle en espacios de la Red Natura 2000.

El estudio de impacto ambiental se somete a información pública junto con el proyecto. Con el resultado de la información pública, se remitirá al INAGA que es el órgano ambiental responsable de formular la declaración de impacto ambiental.

10. PATRIMONIO CULTURAL

Mediante nota interna de fecha 27 de noviembre de 2018 que el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, constata la existencia de varios yacimientos paleontológicos en el término municipal indicado, alguno de los cuales están incluidos dentro del perímetro de concentración por lo tanto, se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológicos, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Además, se indica que, revisada la Carta Arqueológica de Aragón y el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal, se ha comprobado que existen varios yacimientos arqueológicos en el interior de la zona donde se va a realizar la concentración parcelaria. Remiten la carta arqueológica y consideran necesaria la realización de prospecciones arqueológicas.

Durante el año 2020 se realizan prospecciones arqueológicas en la zona de Arcusa. Se ubican los yacimientos de la carta arqueológica ("Torre" de Arcusa, "Dolmen junto al mesón" y "Tumbas") y se realizan trabajos de prospección arqueológica.

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

La Dirección General de Patrimonio cultural, a través de resolución de marzo de 2021, declara la zona libre de restos. Señala la necesidad de balizado de varios elementos del patrimonio etnológico presentes en la zona: elementos Caseta 1, Caseta 2, Abrevadero, Fuente y Lavadero, Refugio 1 y Refugio 3.

No se han realizado prospecciones paleontológicas.

11. PARCELAS EXCLUIDAS DE LA CONCENTRACIÓN

En el *Anejo nº 9, Relación de Parcelas Excluidas*, se reflejan todas aquellas que estando dentro del perímetro de concentración, no se verán afectadas por dicho proceso.

12. PARCELAS DE LA PERIFERIA INCLUIDAS

En el *Anejo nº 10, Relación de Parcelas Incluidas*, se reflejan todas aquellas que estando fuera del perímetro de concentración, se verán afectadas por dicho proceso.

13. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN, MASA COMÚN.

Las aportaciones de cada propietario quedan reflejadas en un impreso, ***Aportaciones reales por propietario según clases de bienes y de tierras***, en el que las clases de bienes se indicaran mediante una clave y su texto correspondiente en este impreso consta, nº de parcelas aportadas, valor total aportado, superficie total aportada y superficie aportada por clases de las tierras.

Este impreso se generará a partir de los datos que figuran en el boletín de la propiedad y que conforman las Bases Provisionales de concentración parcelaria.

A continuación se muestra la suma resumen de la superficie total aportada y su valor total en puntos:

SUPERFICIE TOTAL	759,3422
VALOR TOTAL	2.634.676

Redactado el plan de obras que nos determina la nueva estructura viaria de la zona, hace que en este se genere una nueva poligonación. En estos planos quedan reflejadas las líneas de delimitación de masas de tierra, caminos, arroyos, etc., así como los accidentes topográficos a tener en cuenta en la redacción del proyecto de obras.

	<p style="text-align: center;">CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p style="text-align: center;">ARCUSA</p>	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

Las masas estarán constituidas por una superficie continua de terreno delimitada por caminos y arroyos, superficies excluidas y cualquier línea que se considere como límite topográfico a mantener. Estas se han agrupado en los polígonos 506, 507 y 508 dando continuidad con los números de los polígonos existentes en el municipio, de la concentración de Coscojuela-Camporrotuno realizada en el mismo término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

Estas masas se intersectan con las clases de tierra obteniéndose la superficie de cada masa por clases de tierras y el valor de las tierras incluidas en cada masa.

Tras el proceso de determinación de las nuevas fincas se han creado accesos a las mismas, con su correspondiente ocupación, por lo que se ven modificados los valores de las tierras incluidas inicialmente calculados en cada masa.

A continuación se muestra la suma resumen de la superficie total atribuida y su valor total en puntos:

SUPERFICIE TOTAL	750,9983
VALOR TOTAL	2.615.954

La superficie de cada una de las clases que están dentro de la masa se recoge en el anejo 13 (**P4 Valor de las tierras incluidas**), cada página del impreso se corresponde con un polígono donde consta el nº del polígono, el nº de la masa y la superficie total de la masa y su valor.

Con los valores calculados en los impresos **Aportaciones reales de propietarios según naturaleza familiar de bienes y clases de tierras** y **Valor de las Tierras incluidas** determinaremos el **Coefficiente de Reducción** y el **valor de la Masa Común**, reflejado en el Anejo 14 (P5 Cálculo del coeficiente de reducción y masa común) cuyos datos se resumen en la siguiente tabla:

Valor tierras incluidas (V _{ti})	Valor aportaciones (V _{ap})	K (Coef. Reducción)	Masa Común
2.615.954	2.634.676	0,96	86.665

14. DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS, UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO, METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO, JUSTIFICACIÓN.

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (LMEA), con el fin de impedir el fraccionamiento de la propiedad, en su artículo 23.1 entiende por unidad mínima de cultivo la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la comarca o zona.

Esto implica que la segregación o división de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, para la zona de Arcusa se establece en 2,00 ha de secano y 0,25 ha de regadío.

Para la ubicación de las nuevas fincas de reemplazo se han realizado los siguientes pasos previos:

- Recogida de hojas de sugerencia de lote en agosto de 2019.
- Trabajo de revisión en campo de la red de caminos y desagües.
- Trabajos de gabinete para la preparación de las masas de proyecto y cálculo del coeficiente de reducción.

Al igual que se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones en la redacción del Acuerdo:

- En el estudio de lotes se ha procurado asignar el menor número de fincas apoyándonos en compensación por clases de tierras, esta se ha realizado entre las clases más próximas y en forma tal que el resultado de todas las compensaciones no difiera del total de la superficie aportada, se ha evitado la compensación entre las clases últimas y la primeras, para ello se ha creado (a nivel teórico) un grupo de clases que a juicio de la dirección técnica y la junta de trabajo pueden compensarse, ya que tienen una similar aptitud cultural y están ubicadas en unidades fisiográficas similares:

Grupo 1 (Tierra de cultivo)

Clase I (10.000 puntos)
Clase II (9.000 puntos)
Clase III (8.000 puntos)
Clase IV (6.500 puntos)
Clase V (4.500 puntos)
Clase VI (3.000 puntos)

Grupo 2 (Erial)

Clase VII (700 puntos)
Clase VIII (200 puntos)
Clase IX (100 puntos)

- Distancia media a la zona urbana, para ello se ha procurado que esta sea análoga a la aportada por él, así mismo se ha procurado que la finca de reemplazo esté próxima a las parcelas de procedencia.
- A los propietarios residentes en los términos colindantes se ha procurado que sus adjudicaciones sean lo más próxima a su lugar de residencia, considerando que esta circunstancia prime sobre las demás (y de acuerdo con su hoja de petición de Finca).
- Se ha tenido especial cuidado y de acuerdo con su petición reflejada en la hoja de sugerencia de Finca, el juntar los propietarios por explotaciones, tal y como lo

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

han demandado, ya que se ha considerado este dato como relevante al constituir una única explotación (caso de cónyuges) y en menor medida cultivadores y familiares.

- La existencia de adjudicaciones en Finca única sobre su petición puede provocar que la compensación entre clases provoque una reducción de la superficie, en estos casos el valor atribuido puede acercarse o ser igual al valor real aportado.
- Se ha evitado el establecimiento de servidumbres entre predios, por lo que no se ha constituido ninguna carga de este tipo.
- Se ha procurado no atribuir fincas menores a la unidad mínima de cultivo salvo casos debidamente justificados.

Según lo expresado en la ficha de petición de finca de reemplazo se han agrupado los propietarios por explotaciones de donde ha resultado el siguiente cuadro que refleja las distintas explotaciones:

Núm. Explotación	Núm. Investigación
1	11
1	15
1	16
1	38
2	6
2	70
3	55
3	57

Una vez realizado el encaje provisional de las nuevas fincas se ha procedido a la determinación de la superficie y puntos de las mismas, figurando en el Documento nº 2 (Documento T-27) los correspondientes Boletines de Atribuciones de cada uno de los propietarios.

	<p>CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE</p> <p>ARCUSA</p>	<p>BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO</p>	
		<p>MEMORIA</p>	

15. SERVIDUMBRES PREDIALES Y OTRAS

Tras la investigación de la propiedad realizada se constató la existencia de 2 servidumbres prediales. En el Acuerdo de Concentración Parcelaria se ha instituido **1 servidumbre predial**.

Los diferentes tipos de cargas, gravámenes, limitaciones y otras situaciones jurídicas reflejadas en el proceso de concentración parcelaria se relacionan en el anejo 6 (B6).

El establecimiento de las servidumbres se articula sobre la base de los artículos 197 y 230 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en los que se remarca que las servidumbres se realizarán según las exigencias de la nueva ordenación de la propiedad.

En el anejo 19 (P11), se relacionan las servidumbres prediales y otras.

16. CAMINOS Y DESAGÜES

Según el Decreto 118/1973, de 12 de enero por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE nº 30, de 3/2/1973) uno de los objetivos de la Concentración Parcelaria es dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se modificarán o crearán los caminos necesarios.

La red de caminos proyectada se ha diseñado en base a los siguientes criterios:

- Aprovechar en lo posible los caminos ya existentes.
- Adaptarla a los intereses y necesidades de comunicación de los usuarios.
- Evitar el trazado paralelo y próximo a las carreteras.
- Asegurar el acceso a fincas excluidas.
- Facilitar el trazado y la geometría de las nuevas Fincas de reemplazo, y asegurar el acceso directo a todos y cada uno de ellos.
- Racionalizar la densidad viaria a las necesidades reales y a la rentabilidad económica de la zona.
- Adaptar el trazado a la topografía natural de la zona con el objeto de reducir los movimientos de tierra y minimizar los impactos ambientales

Según se desprende del plan de obras las características de caminos y desagües es la siguiente:

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

1.- Caminos existentes a mantener

Nombre	Longitud (m)	Inicio	Final	Anchura (m)
C-1	1.607	Ctra. SC-22907-03	Barranco de las Pilas	6
C-2-2	313	C-2	Cno. de Paules a Mondot	6
C-4	158	Ctra. A-2205	Fincas	6
C-8	887	Camino asfaltado	Limite E CP	variable 5-8 m
C-10-1	260	C-10	Fincas	6
C-10-2	142	C-10	Huertos	6
C-10-4	71	C-10	Fincas	6
C-12	390	Nucleo Arcusa	Limite N CP	variable 5-7 m
	3.828			

2.- Caminos existentes con el firme a reparar

Nombre	Longitud (m)	Inicio	Final	Anchura (m)
C-2	520	Ctra. A-2205	Fincas	4
C-3	1.419	Ctra. A-2205	C-5	4
C-3-1	500	C-3	Fincas	4
C-5	1.961	Ctra. A-2205	Limite O CP	4
C-5-2	98	C-5	Limite O CP	4
C-6	2.618	Camino asfaltado	Limite E CP	4
C-6-1	78	C-6	Fincas	4
C-7	1.201	Ctra. A-2205	Limite NO CP	4
C-7-2	651	C-6	Limite N CP	4
C-9	305	Ctra. A-2205	Fincas	4
C-10	625	Camino asfaltado	Fincas	4
	9.976			

3.- Desagües a mantener

Nombre	Longitud (m)	Inicio	Final	Ocupación (m)
D-1	1.158	Ctra. SC-22907-03	Ctra. A-2205	variable 4-8 m
D-2	2.453	D-4	Limite S CP	variable 4-8 m
D-3	1.277	Fincas	D-2	variable 4-8 m
D-4	1.902	Fincas	D-2	variable 4-8 m
D-5	1.294	Fincas	D-2	variable 4-8 m
D-6	606	Fincas	Limite O CP	variable 4-8 m
D-7	1.347	Fincas	Limite E CP	variable 4-8 m
D-7-2	482	Limite N CP	D-7	variable 4-8 m
D-8	4.119	Fincas	Fincas	variable 4-8 m
	14.638			

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

17. VÍAS PECUARIAS

Respecto al dominio público pecuario, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe las vías pecuarias del municipio no están clasificadas pero hay que tener en cuenta que existe un acta de 4 de julio de 1985 con los trabajos previos a la clasificación donde en la zona de concentración parcelaria se describen la "Colada de San Lino" que atraviesa de norte a sur cuyo trazado coincide con la carretera A-2205 y la "Vereda de Crapamote" que cruza el perímetro de la concentración parcelaria de noroeste a Este.

De acuerdo al artículo 30.1 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo "cuando las operaciones de concentración parcelaria afecten a vías pecuarias, a propuesta de los órganos competentes en materia de concentración parcelaria y de vías pecuarias, mediante Orden del Departamento competente, se resolverá la reclasificación de las vías pecuarias afectadas dentro del procedimiento administrativo de aprobación de la concentración parcelaria. El contenido de la citada Orden se recogerá en el proyecto de concentración y posteriormente en el acuerdo que la concluya".

Dentro del perímetro de concentración, los terrenos de la Colada de San Lino, están excluidos. Para la Vereda de Crapamote (de la cual existen diferentes nombres según la fuente consultada), se ha realizado una delimitación que se traspone en la concentración parcelaria. Este documento, que se adjunta en el Estudio de Impacto Ambiental tramitado en esta Concentración Parcelaria, ha sido redactado por la sección de Infraestructuras Rurales del Servicio Provincial de Huesca, validado por la Sección de Defensa de la Propiedad del mismo Servicio Provincial.

18. RESUMEN DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE BASES PROVISIONALES Y PROYECTO Y SU TRATAMIENTO

Se han presentado 19 alegaciones a la encuesta de Bases Provisionales y Proyecto de Concentración Parcelaria que se han desglosado de la siguiente forma:

nº	Alegación a:	nº	Tipo de alegación	Estimada	Desestimada	Estimada parcialmente
1	Bases Provisionales	1	Clasificación	-	1	-
12	Bases Provisionales y Proyecto	2	Propiedad, clasificación y finca	-	-	2
		4	Propiedad y finca	2	1	1
		6	Clasificación y finca	-	-	6
6	Proyecto	6	Finca	6	-	-
				8	2	9

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

En el anejo nº 20, se aporta una copia de todas las alegaciones a las Bases Provisionales y Proyecto, así como su tratamiento.

19. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACION PARCELARIA

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	BASES DEFINITIVAS	ACUERDO
Superficie total (ha)	759,3422	750,9983
Nº de propietarios	45	47
Nº de parcelas - fincas	458	172
Superficie de desconocidos	0,1788	0,1775
Nº de parcelas de desconocidos	1	1
Nº medio de parcelas - fincas por propietario	10,18	3,66
Superficie media por propietario	16,87	15,98
Superficie media de las parcelas - fincas en hectáreas	1,6580	4,3663

COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E INDICES DE REDUCCIÓN		
Coeficiente de concentración	$\frac{\text{nº de parcelas} - \text{nº de fincas de reemplazo}}{\text{nº de parcelas} - \text{nº de propietarios}}$	0,69
Índice de reducción por propietarios individuales	$\frac{\text{nº de parcelas}}{\text{nº de fincas de reemplazo}}$	2,66
Índice de reducción por agrupaciones y propietarios	$\frac{\text{nº de parcelas}}{\text{nº de fincas de reemplazo}}$	3,16

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARCUSA	BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO	
		MEMORIA	

20. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LAS BASES DEFINITIVAS Y EL ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS

TOMO I - MEMORIA Y ANEJOS DEL Nº 1 AL Nº 21

DOCUMENTO Nº 2 BOLETINES INDIVIDUALES DE LA PROPIEDAD (T40)

DOCUMENTO Nº 3 FICHAS DE ATRIBUCIONES (T27)

DOCUMENTO Nº 4 PLANOS

TOMO IV - PLANOS BASES DEFINITIVAS Y ACUERDO (Nº 1 AL Nº 8)

Huesca, mayo de 2024